



RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL
N° 035-2026-SGPBS-GA/GM/MPMN

Moquegua, 30 de marzo del 2026

VISTOS:

Con la Carta N° 128-2026-JAVC de fecha 26 de marzo del 2026 emitido por el Área de Contratos; con Informe Legal N° 0230-2026-GAJ/MPMN de fecha 06 de marzo del 2026 emitido por la Gerencia de Asesoría Legal; con Carta N° 023-2026-2026-NGQR-AR-SGPBS de fecha 16 de febrero del 202 emitido por el Área de Remuneraciones; y, el Escrito que sumilla: Pago de incremento de Bonificación por 30 años de Servicio presentado por la servidora pública **MERCEDES MARISOL NINA MANCHEGO**; y,

CONSIDERANDO:

Con la Carta N° 128-2026-JAVC de fecha 26 de marzo del 2026 emitido por el Área de Contratos; con Informe Legal N° 0230-2026-GAJ/MPMN de fecha 06 de marzo del 2026 emitido por la Gerencia de Asesoría Legal; con Carta N° 023-2026-2026-NGQR-AR-SGPBS de fecha 16 de febrero del 202 emitido por el Área de Remuneraciones; y, el Escrito que sumilla: Pago de incremento de Bonificación por 30 años de Servicio presentado por la servidora pública **MERCEDES MARISOL NINA MANCHEGO**; Y

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 28607, concordante con lo normado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto supone que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (autonomía municipal), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente les atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece el procedimiento administrativo, se sustenta entre otros, por el Principio de Legalidad, según el cual "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas". En ese sentido la Administración Pública, solo puede actuar cuando se encuentre habilitada por norma legal específica, lo que la ley expresamente le permita;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, constituyen dispositivos de carácter general aplicables a los servidores públicos que con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública, entendiendo como servidor público al ciudadano que presta servicios en entidades de la Administración pública, con nombramiento o contrato de la autoridad competente, con las formalidades de la Ley, que gozan de derechos y obligaciones; y beneficios laborales.

Que, conforme al artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que, los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Reconociéndole los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen, el artículo 54°, inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, establece son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: "a) Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios; y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga única vez en cada caso". Debiendo precisar que los beneficios regulados por el Decreto Legislativo N° 276 no pueden ser extensivos a los servidores contratados pues incluso si estos gozarán de estabilidad laboral, no forman parte de la carrera administrativa y por lo tanto no se les podría reconocer los derechos previstos para los servidores nombrados;

Que, con Solicitud S/N Exp. 4816 de fecha 16 de enero, la señora Mercedes Marisol Nina Manchego, solicita Pago de Incremento de Bonificación por 30 años de Servicio;

Que, Carta N° 023-2026-NGQB-AR-SGPBS de fecha 16 de febrero del 2026 el Área de Remuneraciones indica que "(...) habiéndose realizado la verificación en el Sistema de Planillas de la Entidad, se evidencia que a la servidora NINA MANCHEGO MERCEDES MARISOL se cumplido con pagar el monto de S/. 10,649.73 soles (3MUC Y 3 BET), cálculo realizado con la remuneración percibida del mes de marzo del 2025". Asimismo, también refiere que "(...) mediante Casación N° 23054-2024-MOQUEGUA, se declara improcedente la apelación presentada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a la Sentencia de Vista, resolución N° 23 del 28 de junio 2024 confirmando la Sentencia N° 041-2024, (...) específicamente en la cláusula primera, sobre el acuerdo de incrementar la remuneración de cada trabajador afiliado al SITRAMUN MOQ BE, en la cantidad de S/. 570.00 soles mensuales, con carácter de permanente a partir del 01 de enero del 2023"

En base a lo señalado, el Área de Remuneraciones efectuó el recálculo para reconocer el reintegro de la asignación por cumplir treinta (30) años de servicio a favor de la servidora, según el siguiente detalle:

CLASIFICADOR DE GASTO	CONCEPTO	MONTO
214114	ASIGNACIÓN POR CUMPLIR 25 O 30 AÑOS	S/. 1,710.00
TOTAL REINTEGRO		S/. 1,710.00

Que, con Informe N° 0487-2026-SGPBS-GA-GM/MPMN de fecha 18 de febrero del 2026 emitido por la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social en base a lo referido por la referencia anterior, corre traslado de la misma a la Gerencia de Administración de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para solicitar disponibilidad financiera y presupuestal, a efectos de cumplir con el pago del monto señalado a favor de la citada servidora.;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



Que, con Informe Legal N° 0230-2026-GAJ/MPMN de fecha 06 de marzo del 2026 la Gerencia de Asesoría Jurídica del análisis realizado del presente caso indica: "(...)se colige que con fecha 31 de marzo del 2025 la trabajadora cumplió 30 años por tiempo de servicios oficiales, a lo que el Área de Remuneraciones realizó el cálculo por el monto de S/. 10, 649.73 soles, siendo efectuado el pago mediante Memorandum N° 867-2025-SGPBS-GA-GM/MPMN, donde se autoriza la elaboración de planilla por el monto S/. 5,000.00 y luego con Memorandum N° 1212-2025-SGPBS-GA-GM/MPMN por la suma de S/. 5,649.73 soles, cancelándose en los meses de julio y octubre del 2025." Asimismo, agrega, "Sin embargo, se verifica que no se reconoció a la servidora el tiempo de servicios oficiales por los 30 años laborados en la entidad ni la asignación recibida por los S/. 10,649.73 a través de una resolución, siendo que si se reconoció mediante acto resolutorio cuando cumplió los 25 años de servicio".

En base a lo señalado, concluye que "(...) corresponde la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social realice el reconocimiento de los 30 años de servicios oficiales de la servidora Mercedes Marisol Nina Manchego, asimismo la aprobación de la asignación efectuada por el monto de S/. 10,649.73 soles, conforme al marco normativo y aplicación de la TUO de la Ley N° 27444". Asimismo, indica que "(...) es procedente el reintegro de la asignación de los 30 años de servicios a favor de la servidora por la suma de S/. 1,710.00 soles, en cumplimiento al mandato Judicial";

Que, con Carta N° 128-2026-JAVC, de fecha 27 de marzo del 2026 el Área de Contratos, después del análisis del presente caso concluye que: "Que, en mérito de la opinión técnica del expediente primigenio y la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica, corresponde realizar la Resolución de Reconocimiento por los 30 años de Servicio en favor de la servidora MERCEDES MARISOL NINA MANCHEGO con el monto ascendente de S/. 10,649.73 nuevos soles, monto que ya se cumplió con el pago correspondiente." ; Asimismo, agrega lo siguiente: "Además, incorporar dentro de la misma Resolución el reintegro correspondiente por el monto de S/. 1,710.00 soles tal como se realizó el costeo por parte del Área de Remuneración y la opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica".

Que, en el marco de la administración pública y de los principios que rigen la función administrativa, debe respetarse la unicidad y coherencia de los actos jurídicos emitidos por los órganos competentes. Cuando la Gerencia de Asesoría Jurídica ha emitido un pronunciamiento formal sobre una determinada materia, dicho acto constituye una posición institucional que vincula a las demás unidades orgánicas, en tanto se presume emitido conforme a ley, con competencia y dentro del marco de sus atribuciones. En consecuencia, no resulta procedente emitir un nuevo pronunciamiento sobre una materia ya resuelta por la Gerencia de Asesoría Jurídica, salvo que se justifique legalmente la revisión del acto anterior. Lo contrario implicaría incurrir en duplicidad administrativa y comprometer la seguridad de los actos de la entidad

Que, actuando con respecto a la Constitución, Principio de Legalidad, las leyes vigentes y Convenios Colectivos, garantizando que las decisiones y actuaciones no sean arbitrarias, actuando dentro de los parámetros legales establecidos, y en cumplimiento de las disposiciones legales en vigor; y los considerandos expuestos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER los Treinta (30) AÑOS DE SERVICIO por única vez a la servidora **MERCEDES MARISOL NINA MANCHEGO** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 04434082, quien es personal de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto desde el 01 de diciembre del 1991 y personal hombrado desde el 27 de setiembre de 1999 bajo el Decreto Legislativo N°276, en el cargo de Cajera en la Sub Gerencia de Tesorería de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR QUE EL PAGO DE LA ASIGNACIÓN POR CUMPLIR TREINTA AÑOS DE SERVICIO por el monto de S/. 10,649.73 soles (diez mil seiscientos cuarenta y nueve, con 73/100 soles), ya fue pagado en dos entregables de S/. 5,000.00 soles y S/. 5,649.73 soles en los meses de julio y octubre del año 2025. Asimismo, **RECONOCER EL REINTEGRO correspondiente por el monto de S/. 1,710.00 soles** (mil setecientos diez, con 00/100 soles) tal como se realizó el costeo por parte del Área de Remuneración y la opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Administración y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto que adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución. Asimismo, precisar que el pago de este beneficio será atendido de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la servidora **MERCEDES MARISOL NINA MANCHEGO**, al Área de Escalafón, Área de Remuneraciones; y demás áreas involucradas; para conocimiento y fines que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO MOQUEGUA

ABG. FRANZ ENRIQUE MENDOZA VALDIVIA
SUB GERENTE DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL

C.C
Gerencia de Administración
Área de Remuneraciones
Área de Registro y Control de Asistencia
Área de Registro y Escalafón
Oficina de Tecnología de la Información y Estadística
Archivo